

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
OFICIO DGPE/1199/2021**

ASUNTO: Reanudación de labores por semáforo epidemiológico naranja, amarillo y verde.

**QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM
P R E S E N T E**

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

Debido a que las Autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 07 Estados de la República Mexicana, en color **AMARILLO** a partir del lunes 23 de agosto de 2021, siendo estos, **BAJA CALIFORNIA (CONTINÚA), CHIHUAHUA (CONTINÚA), COAHUILA (CONTINÚA), GUANAJUATO (CONTINÚA), YUCATÁN (CONTINÚA), BAJA CALIFORNIA SUR (NUEVO),** y **SINALOA (NUEVO)**, me permito comentarle lo siguiente:

Respecto a los estados de **BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, GUANAJUATO y YUCATÁN;** al informarse por parte de las Autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19, continúa en color **AMARILLO**, reitero en sus términos mis diversos similares respecto al desarrollo de las actividades laborales del personal académico en ese color, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de dichas entidades federativas.

Atendiendo al Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, suscrito el 14 de agosto de 2020, los estados de **BAJA CALIFORNIA SUR y SINALOA**, continuarán las actividades laborales conforme a lo establecido en los acuerdos **PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO**, debiendo el personal académico, reincorporarse a sus actividades habituales conforme a la naturaleza de su contratación, cumpliendo con su jornada de trabajo contratada, en un plazo máximo de **10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, es decir, a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

Respecto a los estados de **AGUASCALIENTES, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ y ZACATECAS**, al encontrarse a partir del 23 de agosto de 2021, en semáforo epidemiológico **NARANJA**, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM, en específico los acuerdos de fechas 17 de marzo y la adenda del 16 de abril, ambos de 2020, por lo que dicho personal deberá utilizar los medios electrónicos electrónica que considere adecuados para que la contingencia no impida que los estudiantes tengan la posibilidad de concluir los cursos del ciclo escolar correspondiente; así mismo, el personal académico que no tenga labores frente a grupo, es decir, aquellos académicos de laboratorios, bioterios o que tengan a cargo alguna investigación, deberá asistir normalmente a sus actividades, con la premisa siempre, de cumplir las medidas de prevención correspondiente, a fin de no interrumpir el progreso de sus investigaciones o las funciones asignadas.

Por lo que hace a los estados de **COLIMA, GUERRERO, HIDALGO, NUEVO LEÓN, PUEBLA, TABASCO y TAMAULIPAS**, al encontrarse a partir del 23 de agosto de 2021, en semáforo epidemiológico **ROJO**, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM.

Por cuanto hace al estado de **CHIAPAS**, al continuar en semáforo epidemiológico en color **VERDE**, reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Conforme al Acuerdo Primero inciso e) del Convenio citado, las madres trabajadoras académicas y padres trabajadores académicos que se encuentren en el supuesto ahí regulado, **SEGUIRÁN SIN INCORPORARSE A SUS LABORES**, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen **EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES DE LOS MENORES**, lo cual deberá suceder sin previa notificación.

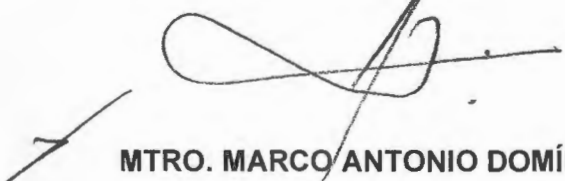
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., agosto 23 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ



UNAM
La Universidad
de la Nación

Ccp. Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, Secretario General de la UNAM.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.
Mtra. Yara Eloisa Ríos Álvarez, Directora de Relaciones Laborales.